

POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022

EL GERENTE GENERAL DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confieren la Ordenanza No. 227/2014 y el Decreto Ordenanzal 431 de 25 de septiembre de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que la ordenanza 227 de 2014 “Estatuto Orgánico del presupuesto del Departamento de Cundinamarca y de sus Entidades Descentralizadas” en su artículo 128 establece que “La responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca - CONFISCUN, será de los gerentes (...)”

Que el artículo 128 de la ordenanza antes mencionada menciona que “La responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca - CONFISCUN, será de los gerentes y directores, quienes presentarán para su adopción y desagregación a la junta, consejo directivo u órgano máximo de dirección, para sus observaciones, modificaciones y refrendación mediante resolución o acuerdo, a más tardar el 31 de diciembre de cada año.”

Que mediante Decreto Ordenanzal No. 431 del 25 de septiembre de 2020, se adoptó un nuevo Estatuto Básico para el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca, Fondecún, como una Empresa industrial y comercial descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera patrimonio independiente.

Que el Acuerdo No. 006 de 2015 - Manual de Presupuesto de FONDECÚN en su artículo 21 establece que “la responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos conforme a las cuantías aprobadas por el Comité de Política Fiscal de Cundinamarca - CONFISCUN, será del Gerente General...”.

Que mediante Acuerdo No. 004 del 27 de octubre de 2021, la Junta Directiva del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN aprobó el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca para la vigencia fiscal de 2022.

POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022

Que mediante Resolución No. 235 del 15 de diciembre de 2021, expedida por el Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca – CONFISCUN -, se aprobó el presupuesto de ingresos y gastos del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECÚN - para la vigencia fiscal de 2021.

Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente expuestas:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Liquidar el Presupuesto de Ingresos del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca, Fondecún, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2022, por valor de **DOSCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$ 207.454.279.212)**

| Tipo | Código Completo | Nombre de la Cuenta | Valor |
|------|---------------------|--|------------------------|
| A | 1 | Ingresos | 207.454.279.212 |
| A | 1.0 | Disponibilidad Inicial | 107.505.730 |
| C | 1.0.01 | Caja | 107.505.730 |
| C | 1.0.02 | Bancos | - |
| A | 1.1 | Ingresos Corrientes | 206.959.351.482 |
| A | 1.1.02 | Ingresos no tributarios | 206.959.351.482 |
| A | 1.1.02.03 | Multas, sanciones e intereses de mora | 2 |
| A | 1.1.02.03.001 | Multas y sanciones | 2 |
| C | 1.1.02.03.001.03 | Sanciones disciplinarias | - |
| C | 1.1.02.03.001.04 | Sanciones contractuales | 1 |
| C | 1.1.02.03.001.05 | Sanciones administrativas | 1 |
| C | 1.1.02.03.002 | Intereses de mora | - |
| A | 1.1.02.05 | Venta de bienes y servicios | 206.959.351.477 |
| A | 1.1.02.05.001 | Ventas de establecimientos de mercado | 206.956.321.477 |
| C | 1.1.02.05.001.08 | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción | 7.060.177.813 |
| C | 1.1.02.05.001.09 | Servicios para la comunidad, sociales y personales | 199.896.143.664 |
| A | 1.1.02.05.002 | Ventas incidentales de establecimientos no de mercado | 3.030.000 |
| C | 1.1.02.05.002.08 | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción | 3.030.000 |
| C | 1.1.02.05.002.09 | Servicios para la comunidad, sociales y personales | - |
| A | 1.1.02.06 | Transferencias corrientes | 3 |
| A | 1.1.02.06.010 | Sentencias y conciliaciones | 3 |
| A | 1.1.02.06.010.01 | Fallos nacionales | 3 |
| C | 1.1.02.06.010.01.01 | Sentencias | 1 |
| C | 1.1.02.06.010.01.02 | Conciliaciones | 1 |
| C | 1.1.02.06.010.01.03 | Laudos arbitrales | 1 |

POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022

| | | | |
|---|------------------|---|-------------|
| A | 1.2 | Recursos de capital | 387.422.000 |
| A | 1.2.01 | Disposición de activos | - |
| A | 1.2.01.02 | Disposición de activos no financieros | - |
| A | 1.2.01.02.001 | Disposición de activos fijos | - |
| C | 1.2.01.02.001.02 | Disposición de maquinaria y equipo | - |
| A | 1.2.02 | Excedentes financieros | - |
| C | 1.2.02.02 | Empresas industriales y comerciales del Estado no societarias | - |
| A | 1.2.05 | Rendimientos financieros | 387.421.000 |
| C | 1.2.05.02 | Depósitos | 387.421.000 |
| A | 1.2.07 | Recursos de crédito interno | - |
| A | 1.2.07.01 | Recursos de contratos de empréstitos internos | - |
| C | 1.2.07.01.001 | Banca comercial | - |
| A | 1.2.08 | Transferencias de capital | - |
| C | 1.2.10.02 | Superávit fiscal | - |
| A | 1.2.13 | Reintegros y otros recursos no apropiados | 1.000 |
| C | 1.2.13.01 | Reintegros | 1.000 |
| A | 1.2.15 | Capitalizaciones | - |
| A | 1.2.15.01 | Aportes de Capital | - |
| C | 1.2.15.01.005 | De departamentos | - |

ARTÍCULO 2.-. Liquidar el Presupuesto de Gastos del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2022, por valor de **DOSCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 207.338.632.054)** y una Disponibilidad Final de **CIENTO QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$115.647.158)**.

| Tipo | Código Completo | Nombre de la Cuenta | Valor |
|------|-----------------------|--|-----------------|
| A | 2 | Gastos | 207.338.632.054 |
| A | 2.1 | Funcionamiento | 7.442.488.384 |
| A | 2.1.1 | Gastos de personal | 2.116.087.080 |
| A | 2.1.1.01 | Planta de personal permanente | 2.116.087.080 |
| A | 2.1.1.01.01 | Factores constitutivos de salario | 1.545.092.892 |
| A | 2.1.1.01.01.001 | Factores salariales comunes | 1.545.092.892 |
| C | 2.1.1.01.01.001.01 | Sueldo básico | 1.252.783.792 |
| C | 2.1.1.01.01.001.02 | Horas extras, dominicales, festivos y recargos | 15.591.776 |
| C | 2.1.1.01.01.001.06 | Prima de servicio | 54.908.414 |
| C | 2.1.1.01.01.001.07 | Bonificación por servicios prestados | 24.006.448 |
| A | 2.1.1.01.01.001.08 | Prestaciones sociales | 187.802.462 |
| C | 2.1.1.01.01.001.08.01 | Prima de navidad | 128.465.505 |

POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022

| | | | |
|----------|------------------------|--|----------------------|
| C | 2.1.1.01.01.001.08.02 | Prima de vacaciones | 59.336.957 |
| C | 2.1.1.01.01.001.10 | Viáticos de los funcionarios en comisión | 10.000.000 |
| A | 2.1.1.01.02 | Contribuciones inherentes a la nómina | 480.109.030 |
| C | 2.1.1.01.02.001 | Aportes a la seguridad social en pensiones | 164.888.824 |
| C | 2.1.1.01.02.002 | Aportes a la seguridad social en salud | 70.139.343 |
| C | 2.1.1.01.02.003 | Aportes de cesantías | 142.118.565 |
| C | 2.1.1.01.02.004 | Aportes a cajas de compensación familiar | 54.962.941 |
| C | 2.1.1.01.02.005 | Aportes generales al sistema de riesgos laborales | 6.740.920 |
| C | 2.1.1.01.02.006 | Aportes al ICBF | 24.755.062 |
| C | 2.1.1.01.02.007 | Aportes al SENA | 16.503.375 |
| A | 2.1.1.01.03 | Remuneraciones no constitutivas de factor salarial | 90.885.158 |
| A | 2.1.1.01.03.001 | Prestaciones sociales | 90.885.158 |
| C | 2.1.1.01.03.001.01 | Vacaciones | 59.336.957 |
| C | 2.1.1.01.03.001.02 | Indemnización por vacaciones | 11.867.391 |
| C | 2.1.1.01.03.001.03 | Bonificación especial de recreación | 19.680.810 |
| A | 2.1.2 | Adquisición de bienes y servicios | 3.973.580.542 |
| A | 2.1.2.02 | Adquisiciones diferentes de activos | 3.973.580.542 |
| A | 2.1.2.02.01 | Materiales y suministros | 262.727.442 |
| C | 2.1.2.02.01.000 | Agricultura, silvicultura y productos de la pesca | - |
| C | 2.1.2.02.01.001 | Minerales; electricidad, gas y agua | 29.751.476 |
| C | 2.1.2.02.01.002 | Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero | 10.490.009 |
| C | 2.1.2.02.01.003 | Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) | 89.684.541 |
| C | 2.1.2.02.01.004 | Productos metálicos y paquetes de software | 132.801.416 |
| A | 2.1.2.02.02 | Adquisición de servicios | 3.710.853.100 |
| C | 2.1.2.02.02.005 | Construcción y Servicios de la construcción | - |
| C | 2.1.2.02.02.006 | Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua | 34.206.352 |
| C | 2.1.2.02.02.007 | Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing | 1.010.398.269 |
| C | 2.1.2.02.02.008 | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción | 2.651.248.479 |
| C | 2.1.2.02.02.009 | Servicios para la comunidad, sociales y personales | - |
| C | 2.1.2.02.02.010 | Viáticos de los funcionarios en comisión | 15.000.000 |
| A | 2.1.3 | Transferencias corrientes | 1.175.291.162 |
| A | 2.1.3.13 | Sentencias y conciliaciones | 1.175.291.162 |
| A | 2.1.3.13.01 | Fallos nacionales | 1.175.291.162 |
| C | 2.1.3.13.01.001 | Sentencias | - |
| C | 2.1.3.13.01.002 | Conciliaciones | 1.175.291.162 |
| C | 2.1.3.13.01.003 | Laudos arbitrales | - |

POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022

| | | | |
|----------|---------------------------|--|------------------------|
| A | 2.1.8 | Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora | 177.529.600 |
| A | 2.1.8.01 | Impuestos | 60.561.600 |
| C | 2.1.8.01.01 | Impuesto sobre la renta y complementarios | 60.561.600 |
| C | 2.1.8.01.14 | Gravamen a los movimientos financieros | - |
| C | 2.1.8.01.51 | Impuesto sobre vehículos automotores | - |
| C | 2.1.8.02 | Estampillas | - |
| C | 2.1.8.03 | Tasas y derechos administrativos | - |
| A | 2.1.8.04 | Contribuciones | 16.968.000 |
| C | 2.1.8.04.01 | Cuota de fiscalización y auditaje | 16.968.000 |
| A | 2.1.8.05 | Multas, sanciones e intereses de mora | 100.000.000 |
| A | 2.1.8.05.01 | Multas y sanciones | 100.000.000 |
| C | 2.1.8.05.01.002 | Multas judiciales | - |
| C | 2.1.8.05.01.003 | Sanciones contractuales | - |
| C | 2.1.8.05.01.004 | Sanciones administrativas | 100.000.000 |
| C | 2.1.8.05.02 | Intereses de mora | - |
| A | 2.2 | Servicio de la deuda pública | 4 |
| A | 2.2.2 | Servicio de la deuda pública interna | 4 |
| A | 2.2.2.01 | Principal | 2 |
| A | 2.2.2.01.02 | Préstamos | 2 |
| A | 2.2.2.01.02.002 | Entidades financieras | 2 |
| A | 2.2.2.01.02.002.02 | Banca Comercial | 2 |
| C | 2.2.2.01.02.002.02.03 | Banca comercial | 2 |
| A | 2.2.2.02 | Intereses | 1 |
| A | 2.2.2.02.02 | Préstamos | 1 |
| A | 2.2.2.02.02.002 | Entidades financieras | 1 |
| A | 2.2.2.02.02.002.02 | Banca comercial | 1 |
| C | 2.2.2.02.02.002.02.03 | Banca comercial | 1 |
| A | 2.2.2.03 | Comisiones y otros gastos | 1 |
| A | 2.2.2.03.02 | Préstamos | 1 |
| A | 2.2.2.03.02.002 | Entidades financieras | 1 |
| C | 2.2.2.03.02.002.02 | Banca comercial | 1 |
| A | 2.3 | Inversión | 2 |
| A | 2.3.2 | Adquisición de bienes y servicios | 2 |
| A | 2.3.2.02 | Adquisiciones diferentes de activos | 2 |
| A | 2.3.2.02.01 | Materiales y suministros | 1 |
| C | 2.3.2.02.01.004 | Productos metálicos y paquetes de software | 1 |
| A | 2.3.2.02.02 | Adquisición de servicios | 1 |
| C | 2.3.2.02.02.009 | Servicios para la comunidad, sociales y personales | 1 |
| A | 2.4 | Gastos de operación comercial | 199.896.143.664 |

POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022

| | | | |
|----------|------------------------|--|------------------------|
| A | 2.4.1 | Gastos de personal | 194.572.797 |
| A | 2.4.1.02 | Personal supernumerario y planta temporal | 194.572.797 |
| A | 2.4.1.02.01 | Factores constitutivos de salario | 103.132.866 |
| A | 2.4.1.02.01.001 | Factores salariales comunes | 103.132.866 |
| C | 2.4.1.02.01.001.10 | Viáticos de los funcionarios en comisión | 103.132.866 |
| A | 2.4.1.02.02 | Contribuciones inherentes a la nómina | 91.439.931 |
| C | 2.4.1.02.02.005 | Aportes generales al sistema de riesgos laborales | 91.439.931 |
| A | 2.4.5 | Gastos de comercialización y producción | 199.701.570.867 |
| A | 2.4.5.01 | Materiales y suministros | 14.012.757.840 |
| C | 2.4.5.01.00 | Agricultura, silvicultura y productos de la pesca | 2.202.206.759 |
| C | 2.4.5.01.01 | Minerales; electricidad, gas y agua | 1.085.900.716 |
| C | 2.4.5.01.02 | Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero | 712.952.362 |
| C | 2.4.5.01.03 | Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) | 1.204.045.543 |
| C | 2.4.5.01.04 | Productos metálicos, maquinaria y equipo | 8.807.652.461 |
| A | 2.4.5.02 | Adquisición de servicios | 185.688.813.027 |
| C | 2.4.5.02.05 | Construcción y Servicios de la construcción | 46.215.192.802 |
| C | 2.4.5.02.06 | Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua | 8.337.450.637 |
| C | 2.4.5.02.07 | Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing | 1.013.813.136 |
| C | 2.4.5.02.08 | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción | 114.874.689.380 |
| C | 2.4.5.02.09 | Servicios para la comunidad, sociales y personales | 15.247.667.072 |
| A | | Disponibilidad Final | 115.647.158 |

DISPOSICIONES GENERALES
CAPITULO I
ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 3.- NORMATIVA APLICABLE. Las disposiciones generales del presente anexo están enmarcadas dentro de las siguientes normas: Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 617 de 2000 y 819 de 2003, Orgánicas del Presupuesto General de la Nación y de sus decretos reglamentarios (Decreto 115 de 1996, Decreto 4836 de 2011) así como de las normas Departamentales Ordenanzas 227 del 1 de agosto de 2014, se deben aplicar en armonía con el Manual de Presupuesto del Fondo de proyectos de Desarrollo FONDECÚN

POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022

ARTÍCULO 4.- CAMPO DE APLICACIÓN. Estas Disposiciones Generales rigen para el Fondo de Proyectos de Desarrollo - FONDECÚN.

CAPÍTULO II DE LAS INGRESOS Y RECURSOS

ARTÍCULO 5.- PRESUPUESTO DE INGRESOS. Lo conforman las fuentes de ingresos que corresponden a la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes que se esperan recibir durante la vigencia fiscal y los recursos de capital. El presupuesto de la empresa podrá incluir la totalidad de los cupos de endeudamiento autorizados por su Junta Directiva.

CAPÍTULO III. DE LOS GASTOS.

ARTÍCULO 6.- PRESUPUESTO DE GASTOS. El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, operación, inversión, servicio de la deuda que se requieran durante la vigencia fiscal respectiva

Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo al mismo objeto de gastos se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios para el cumplimiento de la obligación u objeto del gasto.

Con cargo a las apropiaciones de cada objeto presupuestal, que sean afectados con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, comisiones, deducibles, ajustes y revisión de valores e intereses, conciliaciones, mayor valor originado en la liquidación de contratos, comisiones bancarias, mayores valores por efectos del diferencial cambiario y gastos de nacionalización.

ARTÍCULO 7.- GASTOS DE FUNCIONAMIENTO: Representan las erogaciones y cargos financieros y operativos en que incurre FONDECUN en el desarrollo de su actividad, con el fin de mantener su articulación.

ARTÍCULO 8.- GASTOS DE INVERSIÓN: En el presupuesto de gastos se incorporarán los recursos apropiados para gastos de inversión, los cuales corresponderán a las erogaciones, susceptibles de causar créditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, también corresponde a aquellos gastos destinados a incrementar el patrimonio.

POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022

ARTÍCULO 9.- GASTOS SERVICIO A LA DEUDA: En el presupuesto de gastos se incorporarán los recursos apropiados para cubrir los gastos de servicio a la deuda necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones correspondientes al pago de capital, los intereses, las comisiones, y los imprevistos originados en operaciones de crédito que incluyen los gastos necesarios para la consecución de los créditos, realizadas conforme a la ley.

ARTÍCULO 10.- GASTOS DE OPERACIÓN: Son gastos que realiza la empresa para la adquisición de bienes y servicios que se derivan directamente de las obligaciones contraídas en el marco de la ejecución de los negocios de la entidad.

ARTÍCULO 11.- DISPONIBILIDAD INICIAL Y DISPONIBILIDAD FINAL: La disponibilidad inicial se compone por el saldo de caja, bancos e inversiones temporales, proyectado a 31 de diciembre de la vigencia en curso, excluyendo los dineros recaudados que pertenecen a terceros y por lo tanto no tienen ningún efecto presupuestal. La disponibilidad inicial debe ser igual al valor estimado como disponibilidad final de la ejecución presupuestal de la vigencia en curso. Se debe presentar en un anexo si existen recursos con destinación específica indicando su origen y el uso.

La disponibilidad final es un resultado obtenido de restar a la suma de la disponibilidad inicial y del valor total de los ingresos de la vigencia, el valor total de los gastos de esta. No constituye una apropiación para atender gastos y refleja solamente un excedente de recursos.

ARTÍCULO 12.- INGRESOS DE TERCEROS: Cuando se reciban ingresos que pertenecen a terceros, su recaudo y giro no será materia de operación presupuestal alguna, sin perjuicio de la vigilancia que deban ejercer los correspondientes órganos de control

ARTÍCULO 13.- FLUJO DE CAJA DEL FONDO DE PROYECTOS. La ejecución de los ingresos y de gastos se hará a través de la ejecución del flujo anual de caja. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo trimestral de fondos disponibles para atender los pagos de Fondecún. En consecuencia, los pagos se harán teniendo en cuenta el flujo anual de caja y se sujetarán a los montos aprobados en él, sin perjuicio de las modificaciones que se podrán efectuar teniendo en cuenta las necesidades de Fondecún.

El flujo anual de caja correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal tendrá como límite el valor del presupuesto aprobado.

ARTÍCULO 14.- PROHIBICIÓN DE TRAMITAR ACTOS Y CONTRATOS SIN REQUISITOS O POR HECHOS CUMPLIDOS. Prohíbese tramitar actos administrativos, contratos, convenios u

POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022

obligaciones en general que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y ordenador del gasto o en quienes éstos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO 15.- DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTAL. Todos y cada uno de los actos administrativos, contratos, convenios u obligaciones en general que afecten las apropiaciones presupuestales, deberán contar con su respectivo certificado de disponibilidad presupuestal previo, que garantice la existencia de apropiación suficiente para atender los compromisos, los cuales deberán contar con registro presupuestal previo a su ejecución, para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En el registro presupuestal se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es uno de los requisitos de ejecución de los actos administrativos, contratos, convenios u obligaciones en general.

Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos generará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

ARTÍCULO 16.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA PROVEER EMPLEOS. Para proveer empleos, se requerirá del Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la respectiva vigencia fiscal. Por medio de éste, el Subgerente Administrativo y Financiero o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal para el tiempo requerido.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales.

Toda provisión de empleo que se haga con violación de este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

ARTÍCULO 17.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y REQUISITOS PARA MODIFICAR LAS PLANTAS DE PERSONAL. La solicitud de modificación a la planta de personal requerirá para su consideración y trámite, la viabilidad presupuestal respectiva, expedida por parte de la Dirección Administrativa y Financiera, así como también de los siguientes requisitos:

1. Exposición de motivos
2. Costos comparativos de la planta vigente y la propuesta

POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022

3. Efectos sobre los gastos generales, transferencias o de inversión
4. Análisis de los gastos en bienes y servicios corrientes en que se incurra con la modificación, tales como: nuevos espacios físicos, equipos y servicios públicos.

Para todos los efectos legales, se entenderá como valor límite por servicios personales el monto de la apropiación presupuestal.

ARTÍCULO 18.- PLAN DE COMPRAS - PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES. La adquisición de los bienes que necesiten las dependencias de Fondecún, para su funcionamiento y organización requieren de un plan de compras o plan anual de adquisiciones que deberá publicarse en el Portal Único de Contratación dentro de los términos establecidos en la ley. Este deberá aprobarse acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto de Fondecún en el mes de enero de cada vigencia, se modificará cuando las apropiaciones que las respaldan sean modificadas. En todo caso el plan de adquisiciones y sus modificaciones serán aprobados por el gerente general de Fondecún.

ARTÍCULO 19.- RESOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN Y AJUSTES MENORES DEL PRESUPUESTO. El Gerente General de Fondecún en la Resolución de liquidación clasificará y definirá los ingresos y gastos. Así mismo cuando las partidas se incorporen en numerales, secciones presupuestales y programas que no correspondan a su naturaleza, las ubicará en la apropiación que corresponda.

En el transcurso de la vigencia, el Subgerente Administrativo y Financiero de oficio o a petición del jefe de área respectiva, hará por Resolución las aclaraciones y correcciones necesarias para enmendar los errores de transcripción, aritméticos, de clasificación, codificación y ubicación que figuren en el Presupuesto de Fondecún de cada vigencia.

ARTÍCULO 20.- MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO. Las apropiaciones aprobadas en el presupuesto podrán modificarse mediante resolución de la gerencia general, previa solicitud presentada a su consideración por la subgerencia administrativa y financiera, siempre y cuando en ningún caso se modifique la discriminación y valor total de las apropiaciones aprobadas por el CONFISCUN; en caso de que la modificación afecte esa aprobación, deberá presentarse a la junta directiva para su correspondiente autorización y ser enviada al CONFISCUN.

Las adiciones, traslados o reducciones requerirán del certificado de disponibilidad que garantice la existencia de los recursos, expedido por el responsable de presupuesto o quien haga sus veces.

POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022

ARTÍCULO 21.- PAGOS PRIORITARIOS. El Ordenador del Gasto de Fondecún. Deberá cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina.

ARTÍCULO 22.- PRESUPUESTO PARA ATENDER PROCESOS EN CURSO AL CIERRE DE LA VIGENCIA FISCAL. En concordancia con el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, en los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, para esto el Gerente General realizará por Resolución los ajustes presupuestales correspondientes.

CAPÍTULO IV
CUENTAS POR PAGAR

ARTÍCULO 23.- TÉRMINO PARA CONSTITUIR CUENTAS POR PAGAR. Las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de cada año deben constituirse como cuentas por pagar a más tardar el 31 de enero de cada vigencia.

ARTÍCULO 24.- OBLIGACIONES VIGENCIAS ANTERIORES. Cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas y ejecutadas con las formalidades previstas en el manual de presupuesto, se podrá crear el rubro “Obligaciones Vigencias Anteriores” y con cargo a este, ordenar el pago.

También procederá la operación presupuestal prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la cuenta por pagar.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registró presupuestal.

En todo caso, el ordenador del gasto respectivo certificara previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

CAPÍTULO V.
DISPOSICIONES VARIAS.

ARTÍCULO 25.- PAGOS EN LA VIGENCIA FISCAL INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE CAUSACIÓN. Las obligaciones por concepto de servicios personales y sus correspondientes

POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022

prestaciones sociales, arrendamientos, gastos de operación aduanera, comunicaciones, transportes y contribuciones inherentes a la nómina, servicios públicos domiciliarios e impuestos, operaciones conexas y comisiones, se podrán pagar con los recursos de la vigencia fiscal, cualquiera que sea la vigencia de su causación.

ARTÍCULO 26.- ORDENADOR DEL GASTO Y DELEGACIÓN. El Gerente General de FONDECÚN

ARTICULO 27.- DEFINICIONES: Las definiciones establecidas para los Conceptos de Ingreso y Objetos de gastos deberán ceñirse a los estipulado en los Anexos 1 y 2 de la Resolución No. 1355 de 2020 y las normas que las modifiquen o sustituyan.


ARTICULO 28.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los treinta y un días (31) del mes de diciembre de 2021.



FRANCISCO JAVIER SALCEDO CAYCEDO
Gerente General

 **Proyectó:** Eduard Albeiro Lara Velásquez – jefe de Presupuesto
Revisó: Angela Andrea Forero Mojica – Subgerente Administrativo y Financiero 